



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Décimo Tercer Punto

▶ **PROYECTO DE LEY:** “QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1682/01 ‘QUE REGLAMENTA LA INFORMACION DE CARÁCTER PRIVADO’, MODIFICADO POR LAS LEYES Ns. 1969/02 y 5543/15”.

▶ **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados ▶ **FECHA DE APROBACIÓN:** 24/Abril/2019

▶ **EXP. N°:** D-1847860

▶ **DECISIÓN CÁMARA REVISORA (SENADO):** Rechazado el 22/Agosto/2019

▶ **FECHA DE ENTRADA:** 28/Agosto/2019

▶ **VENCE ART. 211 C.N.:** 27/Noviembre/2019

▶ **COMISIONES:** Asuntos Constitucionales que aconseja aceptar el rechazo del Honorable Senado

Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja ratificarse en el texto aprobado inicialmente por la Cámara de Diputados
Legislación y Codificación

▶ **CANTIDAD DE VOTOS PARA LA RATIFICACIÓN:** 41 VOTOS

▶ **DECISIÓN:**.....

▶ **DESTINO:**.....



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Constitucionales



Asunción, 24 de septiembre de 2019

D. C. A. C. Nº 33/19

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales os aconseja, **ACEPTAR RECHAZO**, del Proyecto de Ley “**QUE REGLAMENTA LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO**”, **MODIFICADO POR LAS LEYES N°s 1969/02 Y 5543/15**”, rechazada por la Honorable Cámara de Senadores y remitido con mensaje H.C.S. Nº 1.179 de fecha 28 de agosto de 2019. Expediente **D- 1847860**.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios os guarde.


ROCIO VALLEJO AVALOS
Vicepresidente


DERLIS HERNAN MAIDANA
Presidente

RODRIGO BLANCO
Secretario

MIEMBROS:

RAMON ROMERO ROA

MARIA CRISTINA VILLALBA

JAZMIN NARVAEZ OSORIO


KATTYA GONZALEZ VILLANUEVA

WALTER ENRIQUE HARMS

EUSEBIO ALVARENGA MARTINEZ


JORGE AVALOS MARIÑO


JULIO ENRIQUE MINEUR

MANUEL TRINIDAD COLMAN

CARLOS PORTILLO

AM...
...
...

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA: 24 / MES: Setiembre / AÑO: 2019

HORA: 11:30

Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

(22)

Contiene 3 Pag



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Constitucionales*

RESOLUCION N°

**ACEPTAR RECHAZO, DEL PROYECTO DE LEY “QUE
REGLAMENTA LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER
PRIVADO”, MODIFICADO POR LAS LEYES N° 1969/02 Y
5543/15**

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°- **ACEPTAR RECHAZO,** del Proyecto de Ley “**QUE
REGLAMENTA LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER
PRIVADO”, MODIFICADO POR LAS LEYES N° 1969/02 Y
5543/15**”, rechazada por la Honorable Cámara de Senadores y
remitido con mensaje H.C.S. N° 1.179 de fecha 28 de agosto de
2019. **Expediente D- 1847860.**

ARTICULO 2°- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: 25 SEP 2019
Según Acta N° 4 Sesión Primera
Expediente N° 54060

Misión: Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Asunción, 17 de setiembre de 2019

Dictamen N° 18/2019

EXPEDIENTE N° D-1847860

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de **Justicia, Trabajo y Previsión Social**, os aconseja **RATIFICAR**, el texto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión de fecha 24 de abril de 2019, dado al Proyecto de Ley, **QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1682/01 "QUE REGLAMENTA LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO"**, MODIFICADO POR LAS LEYES N°ros. 1969/02 y 5543/15", rechazado por la Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1.179.

En ocasión de su estudio en el Plenario, Miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.


DIP. Nac. **MIGUEL ANGEL DEL PUERTO S.**
VICEPRESIDENTE


DIP. Nac. **RAÚL LUIS LATORRE**
PRESIDENTE


DIP. Nac. **MARIA DE LAS NIEVES LÓPEZ**
SECRETARIA

MIEMBROS


DIP. NAC. **JULIO ENRIQUE MINEUR**


DIP. Nac. **DEL PILAR MEDINA DE PAREDES**


DIP. Nac. **NÉSTOR FABIAN FERRER M.** 
DIP. Nac. **BASILIO GUSTAVO NÚÑEZ G.**

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
19	Setiembre	2019

HORA: 7:30

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

13

Contiene 3 Pag



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social

Misión: Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

RESOLUCION N°.....

QUE RATIFICA EL TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS EN SESIÓN DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019, DADO AL PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1682/01 "QUE REGLAMENTA LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO", MODIFICADO POR LAS LEYES N°ROS. 1969/02 Y 5543/15.

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR el texto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión de fecha 24 de abril de 2019, dado al Proyecto de Ley, QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1682/01 "QUE REGLAMENTA LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO", MODIFICADO POR LAS LEYES N°ros. 1969/02 y 5543/15", rechazado por la Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1.179.

Artículo 2º.- Comunicar al Poder Ejecutivo.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

00002

LEY N°....

QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1682/01 “QUE REGLAMENTA LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO”, MODIFICADO POR LAS LEYES N°s 1969/02 Y 5543/15

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Modifícanse y ampliánse los Artículos 5°, 9° y 10 de la Ley N° 1682/01 “QUE REGLAMENTA LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO”, modificado por las Leyes N° 1969/02 y 5543/15, que quedan redactados de la siguiente manera:

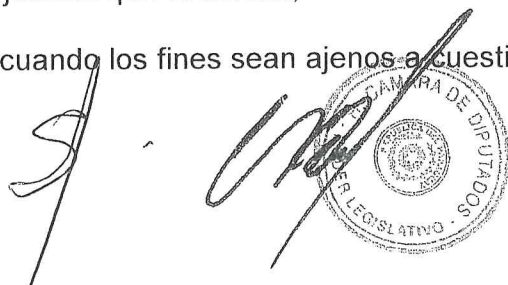
“**Art. 5°.-** Los datos de personas físicas o jurídicas que revelen, describan o estimen su situación patrimonial, su solvencia económica o el cumplimiento de sus obligaciones comerciales y financieras, podrán ser publicados o difundidos solamente:

- a) cuando esas personas hubiesen otorgado autorización expresa y por escrito para que se obtengan datos sobre el cumplimiento de sus obligaciones no reclamadas judicialmente;
- b) cuando se trate de informaciones o calificaciones que entidades estatales o privadas deban publicar o dar a conocer en cumplimiento de disposiciones legales específicas;
- c) cuando consten en las fuentes públicas de información; y,
- d) cuando la información verse sobre el cumplimiento de obligaciones financieras y comerciales como límite de crédito, compromisos del mes y saldo adeudado.

Queda prohibida la divulgación de información que describa o estime la situación patrimonial, solvencia económica o el cumplimiento de obligaciones comerciales y financieras de personas físicas cuando la misma sea para realizar una evaluación de su contratación, en cualquier carácter por parte de alguna empresa pública o privada.”

“**Art. 9°.-** Las empresas, personas o entidades que suministran información sobre la situación patrimonial, la solvencia económica o sobre el cumplimiento de obligaciones comerciales no transmitirán ni divulgarán datos:

- a) pasado tres años de la inscripción de deudas vencidas no reclamadas judicialmente;
- b) desde el momento que es cancelada la deuda, inmediatamente;
- c) sobre juicios de convocatoria de acreedores después de cinco años de la resolución judicial que la admita;
- d) cuando los fines sean ajenos a cuestiones crediticias o financieras.





00005

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Las empresas o entidades que suministran información sobre la situación patrimonial, la solvencia económica y el cumplimiento de compromisos comerciales y financieros deberán implementar mecanismos informáticos que de manera automática eliminen de su sistema de información los datos no publicables, conforme se cumplan los plazos establecidos en este artículo."

"Art. 10.- Se aplicarán las sanciones en los siguientes casos:

a) las personas físicas o jurídicas que publiquen o distribuyan información sobre la situación patrimonial, solvencia económica o cumplimiento de obligaciones comerciales y financieras en violación de las disposiciones de esta Ley, serán sancionadas con multas que oscilarán, de acuerdo con las circunstancias del caso, entre cincuenta y cien jornales mínimos para actividades laborales diversas no especificadas, multas que se duplicarán, triplicarán, cuadruplicarán y así sucesivamente por cada reincidencia del mismo afectado.

Para que se produzca la multa, la duplicación, triplicación, cuadruplicación, etc., se requerirá que la entidad reacia al cumplimiento de la actualización dentro del plazo establecido en el Artículo 7°, de esta Ley, haya recibido el previo reclamo por escrito del particular afectado;

b) las personas físicas o jurídicas que, pese a estar obligadas a rectificar o a suministrar información para que se rectifiquen datos de acuerdo con lo que dispone el Artículo 7°, no lo hagan o lo hagan fuera de los plazos allí establecidos, serán sancionadas con multas que de acuerdo con las circunstancias del caso, oscilarán entre cincuenta y cien jornales mínimos para actividades laborales diversas no especificadas, multas que, en caso de reincidencia, serán aumentadas de acuerdo con la pauta establecida en el apartado a).

Para que se produzca la multa, duplicación, triplicación, cuadruplicación, etc., se requerirá que la entidad reacia al cumplimiento de la actualización dentro del plazo establecido en el Artículo 7° de esta Ley, haya recibido el previo reclamo por escrito del particular afectado;

c) si los reclamos extrajudiciales a los que se refiere el Artículo 8° no fueran atendidos sin razón o sin base legal, se aplicará a la entidad reacia al cumplimiento de sus obligaciones, una multa que, de acuerdo con las circunstancias del caso, oscilarán entre cien y doscientos jornales mínimos para actividades laborales diversas no especificadas;

d) las personas físicas o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el Artículo 5° en su última parte y el Artículo 9° en su inciso d), son pasibles de las mismas sanciones previstas en el inciso a) del presente artículo. En estos casos, las denuncias y el cobro de las multas estarán a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social."


Artículo 2°.- Deróganse todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Carlos Portillo Verón
Secretario Parlamentario




Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 865.

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1682/01 "QUE REGLAMENTA LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO", MODIFICADO POR LAS LEYES N°s 1969/02 Y 5543/15.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución, rechazar el Proyecto de Ley, **QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1682/01 "QUE REGLAMENTA LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO", MODIFICADO POR LAS LEYES N°s 1969/02 Y 5543/15**, remitido por la Cámara de Diputados, según Mensaje N° 464 del 29 de mayo de 2019.

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria




Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



00002/7

*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 29 de Mayo de 2019

MHCD N° 464

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "**QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1682/01 'QUE REGLAMENTA LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO'**", MODIFICADO POR LAS LEYES N°s 1969/02 Y 5543/15", presentado por el Diputado Nacional Carlos Portillo Verón y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 24 de abril de 2019.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Carlos Portillo Verón
Secretario Parlamentario

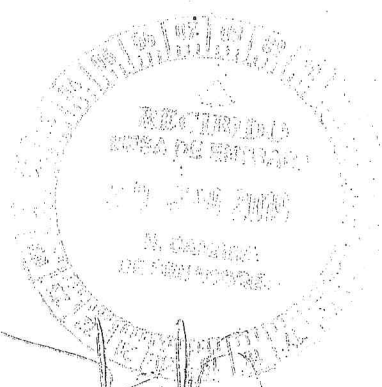


Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados



Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

Sylvia A. Delvalle M.
Encargada de la Dirección Proceso Legislativo
Secretaría General - H. Cámara de Senadores



Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores

**AL
HONORABLE SEÑOR
SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**



NCR/D-1847860



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.179.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción.....	
Según Acta N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....	

Asunción, 28 de agosto de 2019

Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 865, **POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1682/01 "QUE REGLAMENTA LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO", MODIFICADO POR LAS LEYES N°s 1969/02 Y 5543/15**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 22 de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución.

Muy atentamente.


Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria




Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

D-1847860

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO

28 agosto 2019

HORA: 10:00



Cynthia Cabrera *Cyle*

RESPONSABLE

Contiene 12 pag.